



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 003-2025 (DICTAMEN 002-2025)
06 de marzo del 2025



ACTA NÚMERO TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS QUINCE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR EL COORDINADOR DANIEL VARGAS JARA. –

La presente acta contiene el Dictamen 002-2025, mismo que consta a continuación:

DICTAMEN 002-2025 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –

Al ser las 15:05 horas del jueves 06 de marzo de 2025, sesionó la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Julia Víquez Jiménez	Regidora Subcoordinadora
Miguel Ovares Salazar	Miembro de la Comisión

Comprobado el quorum y luego de haber sido aprobado el orden del día, que tuvo como punto único de discusión la solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto.

El tema solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto, fue trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, en Sesión Ordinaria N° 047-2025, celebrada de manera presencial, en fecha lunes 24 de febrero de 2025, mediante Artículo III, Acuerdo N° 04, Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado.

RESULTANDOS

1. Que en fecha 19 de febrero de 2025 se recibe el oficio sin número con fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por Verónica Jiménez Mora, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, mediante el cual se solicita se otorgue a su representada licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico en actividad organizada para recaudar fondos a realizarse el 22 de marzo del 2025 en la propiedad de la ADI Río Cuarto, los fondos a recaudar

serán para la construcción del proyecto de salón abierto y salón cerrado que promueve la Asociación.

2. Que como documentación soporte para este tema se recibe la solicitud de Verónica Jiménez Mora; presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, copia de la cédula de la representante legal de la ADI de Río Cuarto, declaración jurada de ingresos proyectados, constancia de que se encuentra al día con los tributos municipales, certificado de uso de suelo, plano catastrado Folio Real 2178857-000, permiso Sanitario de Funcionamiento del Redondel, Salón Multiusos y Oficinas, póliza del INS, constancia de estar al día con el Ministerio de trabajo y FODESAF, constancia de estar al día con la CCSS, consulta de situación tributaria en Hacienda.

3. Que en fecha 19 de febrero de 2025, la secretaría del Concejo Municipal remitió la documentación recibida y mediante el oficio OF-SCM-009-2025, solicitó criterio a la Asesoría Legal de la Municipalidad para el otorgamiento de Licencia Temporal de Licores a la ADI Río Cuarto.

4. Que se recibe Oficio OF-AJ-013-2025, emitido por la Licenciada Aurora Fallas; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con fecha 21 de febrero de 2025, con Criterio legal sobre la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico solicitada por la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto.

5. Que en fecha 24 de febrero de 2025, Sesión Ordinaria 047-2025, según Acuerdo 04, Artículo III, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1-Dar por recibido el oficio suscrito por Verónica Jiménez Mora, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Río Cuarto, sobre solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto y su documentación conexas. 2-Trasladar el tema Solicitud de Licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto y su documentación conexas a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. 3-Se otorga un plazo de 10 días hábiles a la Comisión para el análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo. - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -

6. Que en fecha jueves 06 de marzo de 2025, se reúne la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para el estudio, recomendación y emisión del dictamen



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 003-2025 (DICTAMEN 002-2025)
06 de marzo del 2025



correspondiente del tema solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto.

CONSIDERANDOS

Primero.

La ley 9047; Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en sus artículos 7 y 8 dispone:

“Artículo 7- Licencias temporales. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, tumos, ferias y afines, hasta por el tiempo que estas se desarrollen.

b) Para la realización de espectáculos públicos no deportivos y hasta por el tiempo que estos se desarrollen. (...)”

“ARTÍCULO 8.- Requisitos. Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.

b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.

c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expendarán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.

d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con

cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.

e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

Las licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico no se otorgarán, en ningún caso, dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición.

En el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas, únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a las personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos.”

Segundo: En el Oficio OF-AJ-013-2025 “CRITERIO SOBRE LA LICENCIA TEMPORAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RÍO CUARTO” emitido por la Asesoría Legal, se vierte el análisis legal para determinar el cumplimiento de la norma para el caso de la Solicitud de Licencia temporal de Licores de la ADI Río Cuarto, indicando:

“En el caso de la ADI de Río Cuarto corresponde determinar el cumplimiento de estos, análisis que se hace a continuación en el mismo orden en que se contemplan en la norma.

a) Personería Jurídica. La Asociación de Desarrollo sí cumple con la existencia, vigencia, representación legal comprobados por la personería presentada. Respecto a la composición de su capital accionario esto no es de aplicación ya que por su naturaleza no cuentan con capital como tal.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 003-2025 (DICTAMEN 002-2025)
06 de marzo del 2025



- b) *Propiedad de las fincas. Como consta en las consultas realizadas a Registro Nacional la Asociación es la propietaria de la finca en la que se llevarán a cabo las actividades, que corresponde a la finca del partido de Alajuela número 2-178857-000.*
- c) *Autorización Ministerio de Salud. Según la información suministrada se observa el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Salón Comunal vigente.*
- d) *Licencia tipo C. No aplica al ser licencia temporal.*
- e) *Estar al día en los tributos. Según la documentación adjunta y los registros municipales se encuentra al día con los impuestos municipales, no es patrono por lo que no ostenta obligaciones obrero-patronales ni deudas con FODESAF.*

Además, la venta solicitada no realizará dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición, ni en centros donde se estén realizando actividades deportivas. Así las cosas, es viable otorgar la licencia temporal solicitada al cumplirse con todos los requisitos dados por el artículo 8 de la ley N°9047.

II. Sobre la tarifa. La misma ley establece la forma en que se calcula el monto del impuesto a cancelarse por la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico. En este sentido, ante la ausencia de una norma expresa para las licencias temporales se recomienda el uso de la fórmula establecida por la misma ley, solo que utilizando la información y los valores que se presentan en la Declaración Jurada adjunta a la solicitud y adecuándose al valor representativo de un día. Cálculo que corresponderá a la oficina de Patentes directamente. Canon que se deberá pagar antes de la realización del evento."

Tercero: La Comisión de Hacienda y Presupuesto discutió el tema Solicitud de Licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto.

A continuación, se transcribe las conversaciones de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto en el análisis y discusión del tema único a tratar en la sesión de la Comisión:

Coordinador Daniel Vargas: Damos inicio entonces con la lectura de esta solicitud de licencia temporal.

Secretaría Concejo: Permiso, señor Presidente.

Presidente Daniel Vargas: Adelante.

Secretaria Concejo: Sobre tema se recibió la documentación por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto.

Dentro de la documentación que se recibe está la declaración jurada de ingresos proyectados, constancia de que se encuentra al día con los tributos municipales, certificado de uso de suelo, plano catastrado de la propiedad, permiso Sanitario de Funcionamiento del Redondel, Salón Multiusos y Oficinas, póliza del INS, constancia de estar al día con el Ministerio de trabajo y FODESAF, de estar al día con la CCSS y consulta de situación tributaria en Hacienda.

Voy a mostrar por aquí; así rápidamente la documentación y dar un recorrido rápido; que sería esta la que tenemos aquí. Toda la documentación fue recibida por el Concejo en la Sesión Ordinaria 047, posteriormente se hace el traslado a la comisión para dictaminarlo.

Como parte de la documentación, además de estos documentos se recibe también el oficio OF-AJ-013-2025 emitido por la Licenciada Aurora Fallas Lara, Asesora legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto con fecha 21 de febrero de 2025, que se recibe conjuntamente y también se traslada a esta comisión en la misma fecha.

Sobre el oficio OF-AJ-013-2025, sobre el criterio de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico solicitado por la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto, emitido por la Asesoría Legal, se vierte el análisis legal para determinar el cumplimiento de la norma para el caso de la Solicitud de Licencia temporal de Licores de la ADI Río Cuarto, indicando textualmente lo siguiente:

"En el caso de la ADI de Río Cuarto corresponde determinar el cumplimiento de estos, análisis que se hace a continuación en el mismo orden en que se contemplan en la norma.

a) Personería Jurídica. La Asociación de Desarrollo sí cumple con la existencia, vigencia, representación legal comprobados por la personería presentada. Respecto a la composición de su capital accionario esto no es de aplicación ya que por su naturaleza no cuentan con capital como tal.

b) Propiedad de las fincas. Como consta en las consultas realizadas a Registro Nacional la Asociación es la propietaria de la finca en la que se llevarán a cabo las



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 003-2025 (DICTAMEN 002-2025)
06 de marzo del 2025



actividades, que corresponde a la finca del partido de Alajuela número 2-178857-000.

c) Autorización Ministerio de Salud. Según la información suministrada se observa el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Salón Comunal vigente.

d) Licencia tipo C. No aplica al ser licencia temporal.

e) Estar al día en los tributos. Según la documentación adjunta y los registros municipales se encuentra al día con los impuestos municipales, no es patrono por lo que no ostenta obligaciones obrero-patronales ni deudas con FODESAF.

Además, la venta solicitada no realizará dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición, ni en centros donde se estén realizando actividades deportivas. Así las cosas, es viable otorgar la licencia temporal solicitada al cumplirse con todos los requisitos dados por el artículo 8 de la ley N°9047.

II. Sobre la tarifa. La misma ley establece la forma en que se calcula el monto del impuesto a cancelarse por la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico. En este sentido, ante la ausencia de una norma expresa para las licencias temporales se recomienda el uso de la fórmula establecida por la misma ley, solo que utilizando la información y los valores que se presentan en la Declaración Jurada adjunta a la solicitud y adecuándose al valor representativo de un día. Cálculo que corresponderá a la oficina de Patentes directamente. Canon que se deberá pagar antes de la realización del evento.”

Voy a leer un momentito lo que es la jurisprudencia, que sería básicamente los artículos 7 y 8 de la Ley 9047; Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. En el artículo siete dispone:

“Licencias temporales. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, hasta por el tiempo que estas se desarrollen.

b) Para la realización de espectáculos públicos no deportivos y hasta por el tiempo que estos se desarrollen. (...).”

Por eso es que esta licencia temporal específicamente viene para aprobación del Concejo; por el tipo de licencia que es; que es una temporal.

“ARTÍCULO 8.- Requisitos. Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.

b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.

c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expendirán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.

d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.

e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

Las licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico no se otorgarán, en ningún caso, dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 003-2025 (DICTAMEN 002-2025)
06 de marzo del 2025



En el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas, únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a las personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos."

Entonces, básicamente el criterio que emite la Licenciada mediante el Oficio OF-AJ-013-2025, es el análisis de la aplicación y cumplimiento de estos dos artículos de la Ley, para el otorgamiento de la licencia temporal de licores.

Eso sería lo que iba a leerles de mi parte, señor Presidente.

Presidente Daniel Vargas: Viendo lo expuesto por Marcela, nos damos cuenta que realmente están a derecho y que cumplen con todos los requisitos, entonces yo considero que deberíamos de someterlo a votación, no antes; si alguno tiene algún comentario o pregunta.

Regidora Julia Viquez: Don Daniel.

Presidente Daniel Vargas: Adelante.

Regidora Julia Viquez: Gracias. Buenas tardes, compañeros.

De mi parte, si se está cumpliendo de veras con todos los requisitos y documentos solicitados, estoy totalmente de acuerdo y desearle los mejores y mayores éxitos de estas actividades a la Asociación. Muchas gracias.

Regidor Miguel Ovares: Igual por mi parte, Daniel. Lo veo muy bien y creo que todo se está cumpliendo y no hay ningún problema.

Presidente Daniel Vargas: Correcto. Definitivamente las asociaciones tienen pocas posibilidades de producir ingresos propios y esta es una de esas, utilizando fechas memorables que pueden utilizar para producir recursos para el desarrollo de proyectos importantes. Entonces debemos de apoyarlos siempre y cuando cumplan con la ley.

Entonces vamos a someterlo a votación.

POR TANTO

La Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto de manera unánime acuerda:

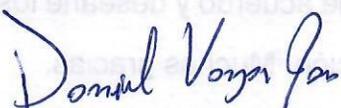
1. Dictaminar favorablemente, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley

9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Rodeo Femenino, a realizarse el 22 de marzo de 2025 en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto; al cumplir todos los requisitos.

2. Recomendar al Concejo Municipal con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley 9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Rodeo Femenino, a realizarse el 22 de marzo de 2025 en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto; al cumplir todos los requisitos.

3. Recomendar al Concejo Municipal instruir a la Administración Municipal para realizar el cálculo del canon a cobrar por la licencia solicitada; el uso de la fórmula establecida por la misma ley, solo que utilizando la información y los valores que se presentan en la Declaración Jurada adjunta a la solicitud y adecuándose al valor representativo de 1 día y a emitir la licencia temporal respectiva una vez cancelado el monto correspondiente.

Al ser las 15:17 horas del jueves 06 de marzo de 2025, se da por finalizada la sesión.


Daniel Vargas Jara


Julia Viquez Jimenez


Miguel Ovaros Salazar

UL*****